

## ***Ley del “Paseo Jaime Benítez”, Avenida Universidad del Sector Río Piedras del Municipio de San Juan***

Ley Núm. 132 de 23 de mayo de 2003

Para disponer que la Avenida Universidad del Sector Río Piedras del Municipio de San Juan sea conocida como Paseo Jaime Benítez y que el mismo sea rotulado de forma acorde, para crear un Comité encargado de velar por la implantación de esta medida y asignar fondos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La figura de don Jaime Benítez ha trascendido los límites de la Universidad de Puerto Rico (UPR), institución a la cual dedicó más de treinta años de su vida, y se ha ampliado a toda la sociedad puertorriqueña desde hace varios decenios.

El profesor Benítez fingió como Rector del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico desde 1942 hasta 1966, año en que fue creado el cargo de Presidente de la Universidad y con el que fue honrado, ocupando el mismo hasta el año 1972. Don Jaime aportó de manera significativa al desarrollo, expansión y modernización de la universidad del Estado Libre Asociado, siendo su huella una indeleble en la historia universitaria de la nación puertorriqueña.

Por otro lado, el profesor Benítez tomó parte activa en los desarrollos políticos del país, siendo partícipe de la creación y desarrollo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual este año conmemora su quincuagésimo aniversario.

En el año 1972, Benítez presentó su candidatura al puesto de Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, siendo electo al cargo de forma abrumadora. Durante su término en dicho cargo, abogó de manera activa por el desarrollo jurídico-constitucional del Estado Libre Asociado, en cumplimiento de la voluntad contundentemente emitida en las urnas por el pueblo puertorriqueño en el plebiscito de 1967.

Sin embargo, para luto de nuestro pueblo, esta figura gigante partió hacia la eternidad el día 30 de mayo de 2001. Aún cuando no está físicamente entre nosotros, Don Jaime continuará viviendo en las mentes y los corazones del pueblo puertorriqueño.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cree oportuno disponer que la Avenida Universidad del Sector Río Piedras del Municipio de San Juan podrá ser conocida como Paseo Jaime Benítez, para honrar el nombre de este insigne puertorriqueño, el cual entregó su alma, su voluntad y su conciencia al mejoramiento de la sociedad a la cual perteneció, y en el desarrollo educativo de la Patria que le vio nacer.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 189q Inciso (a)]

Disponer que la Avenida Universidad del Sector Río Piedras del Municipio de San Juan sea conocida como Paseo Jaime Benítez.

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 189q Inciso (b)]

Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que conjuntamente con la Universidad de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, constituidos en un Comité, lleve a cabo las gestiones para rotular debidamente la Avenida Universidad a tono con los propósitos de esta Ley. Al Comité pertenecerá además un representante del interés público designado por la Gobernadora. A dichos fines de rotulación se asignan veinte mil (20,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas. La instalación de la rotulación deberá estar completada, a más -tardar, para coincidir con la celebración del próximo natalicio de don Jaime Benítez, es decir el 29 de octubre de 2003. De igual forma, se deberán emprender, tan pronto sea viable, las mejoras necesarias para que el Paseo Jaime Benítez cuente con las características Básicas, de infraestructura y mobiliario y amenidades urbanas cónsonas con su carácter y con el legado de tan ilustre puertorriqueño. El Comité determinará los recursos necesarios a tales efectos y someterá la petición correspondiente a las entidades componentes y a la Legislatura. Se asigna, además, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para la preparación e instalación de un busto o escultura en honor a don Jaime Benítez.

**Artículo 3.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—UPR.